



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con ocho minutos del doce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-220/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Rubén Trejo Ortega, representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en contra de **Cruz Pérez Cuellar**, candidato a la Presidencia Municipal de Juárez, la coalición "**Juntos Haremos Historia en Chihuahua**" conformada por los partidos **Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua**; así como de **Gabriel Marcial García Sánchez**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-220/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: CRUZ PÉREZ CUÉLLAR Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: COLABORÓ: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ, NANCY ORTEGA RUELAS, NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. SOFÍA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. HECHOS ACREDITADOS. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL MAGISTRADO JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General